

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9761

Ref. Expediente N° NC2017/0010806

Señor(a)
FUJIFILM CORPORATION
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2016/059729				
Fecha de Presentación Internacional	25 de marzo de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0010806	24 de octubre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0010806	24 de octubre de 2017
	NC2017/0010806	7 de diciembre de 2017
Dibujos:	NC2017/0010806	24 de octubre de 2017
Prioridad:	País: JP, JAPÓN	Número: 2015-062306
	2015	Fecha: 25 de marzo de 2015

2. Análisis de la Prioridad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9761

Ref. Expediente N° NC2017/0010806

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas al capítulo reivindicatorio bajo radicado NC2017/0010806 del 7 de diciembre de 2017 comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 32 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0010806 del 7 de diciembre de 2017).

Título de la solicitud: "MÉTODO PARA MANUFACTURAR COMPUESTO NOVEDOSO QUE CONTIENE NITRÓGENO O SAL DEL MISMO E INTERMEDIARIO DE MANUFACTURACIÓN DEL COMPUESTO NOVEDOSO QUE CONTIENE NITRÓGENO O SAL DEL MISMO" (Radicado NC2017/0010806 24 de octubre de 2017).

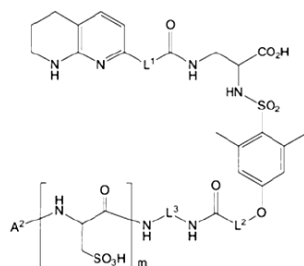
El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un método de síntesis de un compuesto que porta un isótopo radioactivo que se una a integrinas útiles para producir imágenes.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método de síntesis de un compuesto de fórmula I y las composiciones que lo comprenden.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9761

Ref. Expediente N° NC2017/0010806



Fórmula I

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 471/04, A61K 31/395, A61K 31/555, A61K 51/00, A61P 35/00, A61P 43/00, C07B 59/00, C07D 255/02, C07D 257/02, C07F 1/08, C07F 5/00.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no divulga completamente la invención porque no menciona características estructurales de los compuestos que se solicitan tales como derivados bifuncionales de 5,6,7,8-tetrahidro-1,8-naftiridin-2-il y características funcionales tales como derivados con afinidad a interinas. Se sugiere incluir las características técnicas mencionadas.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 9 no son claras porque mencionan un método de síntesis y este no se caracteriza por un conjunto de pasos lógicos y las condiciones necesarias para llevar a cabo el método. Se sugiere no definir el método por las características estructurales de los compuestos que intervienen en él.

La reivindicación 10 no es concisa porque reclama compuestos intermediarios de fórmula 19 y los define de tal manera que esta incluyendo compuestos que son posteriormente reclamados en la reivindicación 19 mediante la fórmula 11. Se sugiere hacer la respectiva corrección.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9761

Ref. Expediente N° NC2017/0010806

Las reivindicaciones 10, 12 a 14 y 19 a 21 no se encuentran enteramente sustentadas porque las definiciones de L¹, L² y L³ comprenden opciones que no han sido sintetizadas y probadas. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de los compuestos que se encuentran enteramente sustentados.

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
L ¹	-(CH ₂) ₄ -
L ²	-(CH ₂) ₃ -
L ³	-(CH ₂) ₂ -

La reivindicación 24 no es clara porque define un compuesto a través de su método de obtención lo cual solo es aceptable cuando el compuesto no se puede definir mediante características estructurales. Se sugiere eliminar dicha reivindicación.

Las reivindicaciones 28, 31 y 32 caracterizan una composición por el uso que se le puede dar a estos. Se sugiere caracterizar las composiciones por sus componentes y las proporciones en que se encuentra.

Las reivindicaciones 26 y 29 no son concisas porque reclaman la misma materia por lo que se sugiere eliminar las reivindicaciones redundantes.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 25 de marzo de 2015, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO9931061	Integrin receptor antagonists	24 de junio de 1999

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9761

Ref. Expediente N° NC2017/0010806

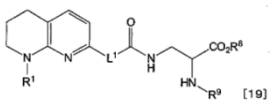
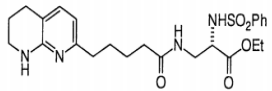
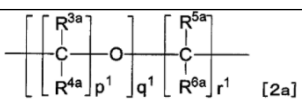
El documento D1¹ divulga antagonistas del receptor intergina $\alpha\text{v}\beta_3$ útiles para tratar afecciones inflamatorias entre otras (resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 10 consiste en: “*Un compuesto, caracterizado porque es representado por la fórmula [19] o una sal del mismo...*” (Radicado NC2017/0010806 del 7 de diciembre de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un compuesto caracterizado porque es representado por la fórmula [19]  [19]	Compuesto  (pág. 73 N° 3-2)
R ¹ es H	H en el nitrógeno correspondiente a la posición 8 del anillo de naftidrina
L1 es  [2a] Con q ¹ igual a cero r ¹ es 4 y R ^{5a} y R ^{6a} son H	-(CH ₂) ₄ - (pág. 73 N° 3-2)
R ⁹ es grupo protector de amino	-SO ₂ -fenil (pág. 73 N° 3-2)
R ⁸ es alquilo C1-C6	-CH ₂ -CH ₃ (pág. 73 N° 3-2)

¹ <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=9931061A1&KC=A1&FT=D>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9761

Ref. Expediente N° NC2017/0010806

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la compuesto de la reivindicación 10 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 10 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación dependiente 11, 13, 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo al compuesto de la reivindicación 10, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	WO9931061	10, 11, 13 y 15	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

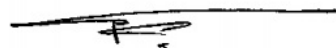
Oficio N° 9761

Ref. Expediente N° NC2017/0010806

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: JUAN NICOLAS TARQUINO CHIA

Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ